

## INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente proceso informándole al señor juez que la señora Adriana Martínez Zuluaga, quien dice ser la cónyuge supérstite del señor Alejandro de Jesús Villa Arango, otorga poder al doctor Hernán Reyes Echeverry, para que la represente en este asunto. En escrito aparte el mencionado abogado, pide que se tenga a su poderdante como “representante” del fallecido señor Villa Arango. Le informo igualmente señor juez, que el señor Alejandro Villa Arango, quien era el demandante en este asunto, cedió la totalidad del crédito al señor Carlos Mauricio Mojica Kefer tal como consta en el expediente a folio 41. Sírvase proveer. Septiembre 11 de 2020.

Nancy Arias Restrepo  
Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

#### **Radicado Nro. 2008-00070-00**

La señora Adriana Martínez Zuluaga, quien dice actuar en calidad de cónyuge “o representante legal” de ALEJADRO DE JESUS VILLA ARANGO” otorga poder a un profesional del derecho para que se prosiga con el trámite de este asunto, otorgándolo tal calidad.

A su vez, el apoderado designado por la aludida ciudadana, solicita al Despacho que: “*SE ORDENE*” que el demandante ha fallecido y que *SERÁ REPRESENTADO POR SU CONYUGE ADRIANA EDITH MARTINEZ ZULUAGA*” y sus hijos menores Valentina, Isabel y Julio Humberto Villa Martínez, en el proceso sobre la gestión de recuperación del mutuo con interés respecto a la hipoteca abierta, respaldada en pagarés, suscrita en la Notaría de esta población por el señor Julio Cesar Agudelo Herrera a favor de Alejandro Villa Arango.

A fin de resolver lo pertinente, se hacen las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES:**

El proceso a que se refiere el peticionante es el ejecutivo hipotecario promovido por el señor Alejandro Villa Arango en contra de Walter de Jesús Carmona Cano, que fue presentado en este despacho en octubre 25 de 2001, para el pago de obligaciones dinerarias garantizadas con hipoteca constituida sobre el bien de la matrícula Nro.005-2656. La correspondiente orden de pago fue emitida por el despacho a través del auto de fecha 29 de octubre de 2001.

En desarrollo del proceso y cuando ya se había emitido orden de seguir adelante con la ejecución, el demandante Alejandro de Jesús Villa Arango, a través de escrito radicado en

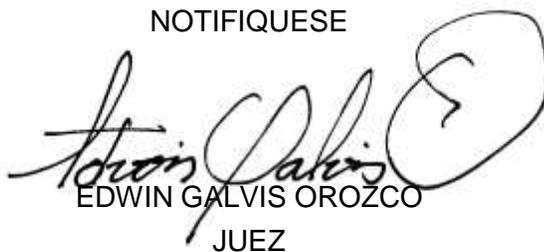
la secretaría del despacho en agosto 5 de 2004, que reposa a folios 41, CEDIÓ al señor Carlos Mauricio Mojica Kefer la totalidad del crédito hipotecario cobrado en este asunto.

Conforme con lo anterior, este despacho en auto del día 12 de agosto de 2004 aceptó la cesión del crédito, que de forma voluntaria hizo el señor Alejandro de Jesús Villa Arango al señor Carlos Mauricio Mojica, y dispuso tener en lo sucesivo como demandante al mencionado señor Mojica Kefer (fl.43 fte. Y vto). A partir de ese momento y como una consecuencia lógica del mencionado acto jurídico de cesión, el señor Alejandro Villa Arango, quedó excluido de este trámite.

Así las cosas, es evidente e incontrovertible, por lo dicho en precedencia, que a la peticionante, señora Adriana Martínez Zuluaga, no le asiste un interés subjetivo, particular concreto y actual en la petición que formula, debido a que la persona a la cual pretende sustituir, no es parte actualmente del presente proceso ejecutivo, en virtud de la figura jurídica de la cesión, misma que fue debidamente aceptada por el Juzgado en su momento.

Se rechaza en consecuencia la solicitud y se abstiene el despacho de reconocer personería al profesional que representa los intereses de la ciudadana.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO  
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de7a8e5352a1231a91a87917c36bb42c2ac76284cc17df34c3687e01ce6297e**  
Documento generado en 11/09/2020 10:37:26 a.m.